



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DESMONTABLE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁSULA PRIMERA.- Objeto.

El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas que han de regir la concesión demanial para el uso privativo de una porción de la vía pública para la instalación y explotación de un quiosco prefabricado de carácter desmontable.

CLÁSULA SEGUNDA.- Características técnicas.

2.1.- El licitador en la memoria que presente en su proposición y el concesionario en la memoria definitiva que lo desarrolle, deberán contemplar expresamente las prescripciones señaladas en las siguientes condiciones mínimas en cuanto a superficies de ocupación y distribución de zonas establecidas por las Ordenanzas.

Se considerarán como mejoras la calidad en el diseño, de los materiales utilizados en su construcción y el tratamiento del entorno de su ubicación.

En todo caso, la Memoria deberá contener:

a) Descripción de la instalación a realizar en este quiosco no permanente; descripción de la actividad e incidencia sobre el medio ambiente (ruidos, humos, etc.), riesgos de incendio y medidas a tomar, condiciones sanitarias, relación de maquinaria y sus características.

b) Planos con las modificaciones que considerase precisas por el emplazamiento.

c) Tipo de materiales.

d) Presupuesto de obras e instalaciones, incluyendo el coste de las acometidas de electricidad, agua y alcantarillado, etc., que serán a su costa, incluidas las tasas a abonar.

Las memorias presentadas serán valoradas en base a los informes técnicos pertinentes, y en dicha valoración se tendrá en cuenta la adecuación al entorno.

2.2.- En el interior del quiosco deberán respetarse las siguientes prescripciones:

Los materiales serán los idóneos para la actividad de quiosco de fácil limpieza y desinfección, en ningún caso susceptible de originar intoxicaciones o contaminaciones y de textura lisa e impermeable. Los materiales y decoraciones empleados no producirán por efecto de la temperatura gases tóxicos, venenosos o corrosivos.

Dispondrá de armario para guardar útiles de limpieza y de todo tipo de instalaciones en función de la actividad a la que se destine, como armarios para materias primas, fregadero o lavabo de acción no manual, aparato eléctrico antimosquitos, ventilación e iluminación reglamentaria, campana extractora, filtro y chimenea vertical, etc.

En todo caso se cumplirán las prescripciones establecidas en la reglamentación técnico-sanitaria que resulte de aplicación por la actividad a desarrollar.

2.3.- Queda prohibida la instalación de cualquier otra máquina no incluida en el objeto de la concesión, así como de música y televisión en cualquier modalidad.

2.4.- En caso de dedicarse el quiosco a elaboración de masas fritas o patatas, deberá disponer de campana extractora con filtro para grasas y chimenea para evacuar los humos a la cubierta del quiosco, sin instalar sombreretes que hagan revocar los humos hacia abajo.

En todo caso se estará a la normativa que resulte de aplicación en función de la actividad que se pretenda desarrollar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
www.llerena.org

CLÁSULA TERCERA.- Ejecución de la instalación.

3.1.- El adjudicatario antes de dar comienzo a la instalación, deberá obtener información suficiente de las entidades públicas o privadas suministradoras de servicios, debiendo realizar a su costa los cambios necesarios introducidos en las redes de suministro que puedan verse afectadas por las obras; el adjudicatario será el único responsable de los daños y perjuicios que puedan sufrir las mencionadas entidades y sus usuarios.

Las acometidas de agua, saneamiento y electricidad deberán cumplir su normativa reguladora.

Para evitar que se produzcan daños en las instalaciones eléctricas subterráneas, antes de iniciar cualquier excavación, se deberá comprobar en el terreno la exacta ubicación de las mismas, por ejemplo, mediante catas manuales. Si surgieran problemas se deberán poner en contacto a la mayor brevedad con la compañía eléctrica correspondiente.

3.2.- Tras la adjudicación de la concesión, el adjudicatario deberá solicitar las correspondientes licencias o actos legitimadores de la obra y/o trabajos necesarios para la instalación del quiosco como de actividad, estando sujeto el otorgamiento de ambas a la normativa que resulte de aplicación.

3.3.- Si por fuerza mayor o causa justificada no pudiese realizarse la instalación dentro del plazo fijado, el órgano correspondiente, a petición del concesionario y previo informe de los servicios técnicos municipales, podrá prorrogarlo por el tiempo imprescindible.

3.4.- Se considerará falta grave o muy grave la ejecución defectuosa de la instalación así como la instalación de elementos no contemplados en la memoria.

En Llerena, a 5 de enero de 2017.
EL ALCALDE,

Fdo.-Valentín Cortés Cabanillas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía Núm. 12/2017, de fecha 5 de enero.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Elisa Flores Cajade.